

Ciudad de México a 08 de julio de 2025 CEAVICDMX/555/2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS PRESENTE.

En autos del JUICIO DE AMPARO 634/2024, promovido por ARTURO DANIEL POPOCA ORTÍZ, ante el juzgado DECIMOSÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO y en atención al OFICIO: 29544/2025 signado por la Secretaria del Juzgado, y recepcionado en esta 4omisión el 07 de julio de este año, se le solicita atender lo acordado por el Juzgado de Distrito, marcando copia del cumplimento a esta oficina.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tornando en consideración lo anterior es necesario contestar en un plazo razonable.

En ese sentido, atienda en los términos procesales de las leyes de la materia, de manera general, al margen de prever la variada gama de casos que son atendidos por esta Comisión Ejecutiva cuasi-jurisdiccional, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que se conocen.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro "TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.", visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Por ello, esta Comisión, garante comprometida con la tutela de los derechos humanos confiados, requiere cumplir en los términos requeridos o bien manifieste la imposibilidad en caso de existir exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, fundamentando el carácter excepcional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Flaborá: RRE 🙀

Revisól CVFC









1

.

on the Lot Martin

"2025, Xño de la Mujer Indigena"

CUMPLIMIENTO

to distribute to

PRORROGA

38098

cree NOT

2954372025 COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADO, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

295 M/2025 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO LOCAL DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE AFENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

15:30 hrs

En los autos principales del JUICIO DE AMPARO 634/2024, gramovido por Arturo Daniel Poposa Ortiz, sa dictó la resolución que a la letra dice:

Ciudad de México, veintisieta de junto de dos mil veimienco.

Agréquese a los autos el oficio de quenta, prasentado vie electrórica, firmado por el Comisionado Ejecutivo de Alención a Victimas de la Cludad de México, mediante el cual Informa que en el excediente administrativo CEAVI/CIE/038/2024, el como de los comentes se dictó el acuerdo, mismo que foc notificado e los quejasos vía electrónica, de tal modo que dicho asunto pasa el dicta con el minador para elaborar el proyecto correspondente y solicita primaga, reschable para der cumplimiento e la ejecutoria de mento y anexa copias de las documentales con las cuales acredite so dicho.

Al respecto; considerando los trámitos a que hace aluaión la oficiente, y aun cuando na voncido el plazo concedido en proveido de cinco de junio último, es a juzgedo ecralidara perfinente crorgar por último cossión prómoga de diez dies hábites par a que de complimiento e la concesión de ampero.

Al respecto, cobre aplicación la jungarudancia P.A. 54/2014 (10a), sustentada por el Plano de la Suprema Corta da Justicia de la Nacion, publicado en la página 29, Tomo 1 noviembre de 2014, Dácima Época, del Somenano Junicial de la Federación y su Gaceta, que es del tanor siguiente:

PROCEDIMIENTO DE COMPLIAIENTO Y ISJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO.

Ahore bien, dado que les persones jurn, adora : que emiten les sentencias son los principéles operadores jurididos encargados do véjer y er en exacto cumplimiento como lus cuestirin de orden público, para cumplir con riicha i nalicad deben despleger lodas i un facultades encomendades por la Ley de Ampalir.

En tal virtud, de conformidad con lo dispues i por los numerales 192 y 193 de la hiji de la distense, para materializar la eficacia del derecirio de acceso a la justicia reconocido ni el erticulo 17 de la Constitución Política de les Estados Unidos idexidentes, se alienda i lo dideminado por el Pieno de la Suprema Corta de Justo de la Nación, en los incidentes de l'Aujecución de sentencia 101/2022, 9/2021 y 2/0 /022, dende se setalaren puna a melidades que debe cumplir al procedimiento de gior-sción, las siguientos:

En conscouencie, con fundamento en los el partos 102 último permito y 193 de la Ley de Ampero requiérase el Comité interdisciplinar o Evaluence, de la Chymistôn Ejecutiva de Atendion e Victimas de la Ciuded de México, par a le en el plazo de des dias habitos, contado a partir del siguiente en que surte efecto la notificación del prisente proveido, remita los constancias que ecreditar el cumplimismo de la operatoria con base en las

4AKADPL*i

atribuciosos confendas e la misma, es decir.

- Dicte el acuerdo de debida integración del expediente CEAL/CIE 984/2028, para que decido del plaza de cuarente y cinco días hábites contados a parte del día digitante a su emisión, proceda a fermular el proyecto del para de repersoión integral debidamente fundado y craticado o bien, proceder a su negative percial o absolute.
 - Nolifique tal determineción de forme personal a la parle quejosa.

Es importante destacar que al tratamo de la autoridad obligada al comminsiente, deben agoiar al uso do todos los modios e su alcance, incluso de las prevanciones y sonciones que conforme a las disposiciones aplicables puedon formular o importar, para conseguir esu complimiente total de la sentancia de amparo, razón por la cual están inculadas el complimiente en lodas las elapas correspondientes por haber sun las municipios responsables en el presente puedo.

Asimusmo, de conformiciad con los artículos 192, périsdo larcero, y 194 de la lay de Judillo, co requiere tembién a Ernasio Alivando Ruíz. Titular de la Comisión Ejecutiva de Alanción a Victimas de la Ciuriad de México, como superior jerérquico del Camillo Interdisciplinario Espaisador, de la Comisión Ejecutiva de Alención a Victimas de la Caudad de México, para que en el plazo de diez dies habiles, acredite que ordanó acatar la ojecutada de ambaro.

Anto ello, lomando en cuento la manera en que se deserrolle el procedimiente de ejecución, or plan no al anéllais de las constancias de auros, en pastida safleter que hasta el momento se requiere de la formalidad procundo por el numeral 2, de las formalidades saflatades en el mucho macrado en el presente acuardo.

Michae (Fir el che), regulérese e la eultridad obligada. Comità interdisciplinada Evaluedor: La le Comisión Ejaculiza de Alención o Victimas da la Ciudad de Julialeo, para que en el tém ha qui distridias, proporcionen sus nombres compictes y correctos.

Acturare, 2 que los anteridados se excuentren obligadas e informer de algún cambio que sen de se concetimiento respecto de los funcionarios involucrados en el cumprimiento de la ejecutario de garantilas.

A partir de este momunto processit, el seguimiento del cumplimiento de la outoridad discrimiento colligacio, y vinculede se realizará a mavés de la reisción alguiento:

DIRECTA OBLIDADA

erectos sentencia Acuerdo Notificación (oficio y Fedha)

COMITÉ INTERDISCIFUNARIO EVALUADOR, DE LA COMISIÓN EJEQUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

 Dicte el acuerdo da detivie integración del expediente CEAV/CIF/084/2023, pora que dentro del plazo da cuarente y circo dios hébites contratos a partir del día siguiante a su emisión, prouda a formular el proyecto dal plan de imporción integral dehiclemente limitado y matemido o bien, proceder a su nagebra parcial o accolúte.

 Notifique las distriminacións de farma personal a la parte quejosa", 30/2026

4917/2025

201/2025

PRIMERA PRÓRROGA

5/10/2024 106/09/2025 10/10/2025

SEGUNDA PRÓRADICA



PODDE ZODOVA, DELA FADENACIÓN.

8/1//2025 16027/2025 11/1//20235

SEGUNDO REQUERIMIENTO

9/V/20215 21023/2025 15/V/2025

VERGER REQUERIMIENTO

05/VI/2025 25608/2025 10/VI/2025

PRIMER PRÓRRODA

37/1/02025

SUPERIOR JERÁRQUICO

EFECTOS SENTENCIA ACUERDO NOTIFIDACION (OFICIO Y FECHA)

TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Requarir, conmit er, obligar a sus subattemes et cumplimiento, est como prever los aporciolmientos necesar as para lograr et cumplimiento

30//2025 4923/2025 2///2025

PRIMERA PRÓRROGA

5/11/2024 10808/2025 10/11/2025

SEGUNDA PRÓRROGA

8/1V/2025 16525/2025 11/V/20235

SEGUNDO REQUERIMENTO

9/V/2025 21924/2025 15/V/2025

TERGER REQUERIMIENTO

05/VV2025 25609/2025 10/VV2025

PRIMER PRÓRROSA

27/1/2025

Caba destacar que la cidigeción del superior jerámpino de las autoridades omises, no se límite a requerir o comminar e que se llevan a cabo los eclos respectivos, sino que termiter, se deben prever los epercibimientos necesarios para lograr vi fin indicado, dede que tembren momen ou conjunciabilidad por telta de cumplimiento del jas sentencias de conformidad con los artículos 192 tercer párrato, y 194 párrato segurido, de la Ley de Ampero.

Solara el particular se invoca la prispardencia (.9a A. J/3 (.10a.), sustanteda por el Monara Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dal Primer Greatto, de subra:

*CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO, CONFORME AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE LA MATERIA, NO BASTA QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EMITA UN OFICIO EN EL QUE INDIQUE QUE GIRÓ UNA ORDEN A LA AUCORIDAD DIRECTAMENTE OBLIGADA, SINO QUE DEBE DEMOSTRAR HABER HECHO 1/50 DE TOPOS LOS MEDIOS A SU ÁLGANCE, INCLUSO PREVENCIONES Y SANCIONES, PUES DE LO CONTRARIO SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA Y, EN SU CASO, A LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y SU CONSIGNACIÓN ANTE UN JUEZ DE DISTRITO".

De gual importa, si actuer del superior jeràrquica datus impliesr el despiertue de tudas us objeticiones que lenga a su alcunar para gastioner y or tener el cumplimiento de la sociamente porte una cultoridad recordatorio e invistante, ya que su inferrención deba in más altá, porque se encuentra sujeta o las mismas obligaciones y succiones en caro de no demostrerse que rantzó rado la posible por venarg la renuencia de sus subsitiones.

Apopio la anterior, la Jurisprudencia 1471 10/82/022 (118., emitida por la Primero Sala de la Bryzema Coria da Justicia de la Nación, con número de inglistra digital 2026/145. Undimina Cucen del Septembro Jugicial de la Faderación, que dice:

NOUMPLIMICHTO DE SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO. PARA CONSIDERAR COLIMADAS SUS OBLIGACIONES, ES INSUPICIENTE QUE LA PERSONA JUPERIOR JERÁRICULIDA DE LAS AUTORIDADES OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO SE CONORETE A INFORMAR QUE ENVIÓ UN OFICIO PARA INSISTIRLES EN EL ACATAMIENTO.

Apercibidos las micridos autordades que de no aceter la ya ordenado:

2Sa las aplicara lo provisto an los critoulos 192 y 183, en relación con el 258 de la Ley de Ampero, esto es, so les impondia una multa de cien vedes el velor de la Unidad de idealde y includización, en términos del terco, transitiono del treceto por el que se declara reformadas y adicionadas disersas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos, en mutana de desanderoción del sulario minimo, publicado en el Diano Cincial de la Festoración el velulidada que enero del dos mil diecisios.

75e delaminaré por qué a juicio da apra Juzgedo no se encuentra cumplida la Grantinia de anasino, y,

75e procederé conformo al panto cueno, fracción IV, del Acuardo General 5/2013, del Pleno do la Suprema Corte de Justicio de la inación, esta se, indisfesibliamente se remainan-los sobre al Tribonal Cologrado en Materia Judicinistrativa del Pomer Chapito en lumo, pere los aloctos y que na refisre la fracción XVII del erticulo 107 de la Carta Magne, los que en se caso, podrían noneistir en la supersolan inmediata dal cergo por contunacio y su consignación, penal ame el Juaz de Distrito correspondiente.

Con independencia de la entariar, en hace del canocimiento de las suforcades conguents y superior jurdiquios, que en tenuncs del entanto 195 de la Cey de Ampero vigente, el complétion la extemparáneo hijústificado, no las eximo de responsabilidad.

Resulta aporturo hacor del conocimiento da les partos, el periodo vececional de esto Organo juncificacional, de conformidad don FAs stablecido on al Acuardo General del Plono



ACCUPATION AS TO LACK COLLEGE (A)

del Consojo de la Judicatura Federal que establace las disposiciones on materia de actividad. administrativa de los órganos jurisdiccionales y el Aviso de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria Ejecutiva de Carrora Judicial, el qual commenderá la segunde quincena de julio as dos mil veinticinos.

Siendo importanto preniser que, de conformidad con el artículo 16 Dates del Acuardo General del Pieno del Consiglo da la Judicature Federal qui establicco las disposiciones en malaria de sotivided edininistrativa de las árganas junsciccionistes, se crearà una guardia con las facultades descritas an et numeral precisado.

Notifiquess.

Lo proveyà la Jueza Celina Angético Quintero Ripo, Tilidar del Jiagado-Desimosóptimo de Distrito en Idelaria Administrativa en la Ciudad do Idéxico, esistida del Scorstario José Manuel Miguel Santisgo, que autoriza y da fe-

Lo que transcribo a usted para/ su conocimiento y efectos logales. conducentes.

José Manuel Miguel Santiago

El Secretario adscrito al Juzgado Decimoseptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

77		ñ D			
	5.1		**	20	
4			88		
34	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4				*



Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Dirección de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio No. CNDH/CGSRAJ/DSR-9/5287/2025

Recomendación: 287/2024

Ciudad de México, a 25/06/2025

Asunto: Se solicita información.

Recordatorio

Lic. Ernesto Alvarado Ruíz Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Demicilia Cata República de Coba 43, Interior PB, Colonia P. Carona (Área I), C.H. (ISCO), Absolda Constitérnos, CENTA.

Distinguido Comisionado:



Hago referencia a la Recomendación 287/2024 emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en fecha 18 de diciembre de 2024, "Sobre el Recurso de Impugnación de RVD, respecto al incumplimiento de las recomendaciones 9/2015 y 11/2016 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, vulnerando los derechos humanos al acceso a la tutela no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, seguridad jurídica y legalidad en agravio de RVD, atribuibles a personas servidoras públicas del referido Organismo Local.", dirigida a la autoridad recomendada Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, mediante el oficio CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025 de 05 de febrero de 2025, (adjunta copia), emitido por este Organismo Nacional, mismo que fue entregado el 14 del citado mes y año, en esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a su digno cargo, mediante el cual se remitió copia certificada de la citada recomendación, hoja claves y evidencias, con la finalidad de que se pueda iniciar y determinar los procesos relacionados con la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México, y la reparación integral del daño, de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Ahora bien, y a través del oficio CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025 de 05 de marzo de 2025, (adjunta copia), emitido por este Organismo Nacional, mismo que fue entregado el 07 de marzo de 2025, en esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a su digno cargo, por el cual se remitió la documentación solicitada en el oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/114/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador del Registro de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de que la C. Gabriela Hernández Arreola, víctima de la

Recomendación 287/2024, se encuentre en posibilidades de ser inscrita al Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

En ese sentido, y a través del oficio CNDH/CGSRAJ/DSR-9/2660/2025 de 03 de abril de 2025, (adjunta copia), emitido por este Organismo Nacional, mismo que fue entregado el 10 de abril de 2025, en esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a su digno cargo, a través del cual se solicitó un informe pormenorizado respecto de las acciones que derivaron de la recepción de los multicitados oficios CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025 de 05 de febrero de 2025 y CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, mismo que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación al 1, 3, 21 fracción II, 33 fracción I, 138 y 139, primer párrafo, de su Reglamento Interno; le solicito de nueva cuenta su amable colaboración interinstitucional, a fin de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que remita un informe pormenorizado respecto de las acciones que derivaron de la recepción de los multicitados oficios CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025 de 05 de febrero de 2025 y CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025 de 05 de marzo de 2025, así también, en dado caso que se haya originado en el Comité Interdisciplinario Evaluador un expediente al respecto, informe el número que recayó al mismo, el estado que guarda, así como las diligencias realizadas al respecto y las que se encuentren pendientes por practicar y demás aspectos que se considere oportunos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando su pronta respuesta.

Atentamente

Lic, Jesus Eduardo Villar Román Director de Seguimiento de Recomendaciones

Elaboré y Validé: Un Michal Christian Aochiques Supches



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Dirección de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio No. CNDH/CGSRAJ/DSR-9/2660/2025

Recomendación: 287/2024

Ciudad de México, a 03 de abril de 2025

Asunto: Se solicita información

Lic. Ernesto Alvarado Ruíz Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México.

Comicilió Celle República de Culta 43, Incorpo AS, Colonia Centro (Área III C.P. 05000, Alcordo Cucumómos, Ciclos

Distinguido Comisionado:



Hago referencia a la Recomendación 287/2024 emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en fecha 18 de diciembre de 2024, "Sobre el Recurso de Impugnación de RVD, respecto al incumplimiento de las recomendaciones 9/2015 y 11/2016 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, vulnerando los derechos humanos al acceso a la tutela no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, seguridad jurídica y legalidad en agravio de RVD, atribuibles a personas servidoras públicas del referido Organismo Local.", dirigida a la autoridad recomendada Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por la anterior, mediante el oficio CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025 de 05 de febrero de 2025, (adjunta copia), emitido por este Organismo Nacional, mismo que fue entregado el 14 del citado mes y año, en esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a su digno cargo, mediante el cual se remitió copia certificada de la citada recomendación, hoja claves y evidencias, con la finalidad de que se pueda iniciar y determinar los procesos relacionados con la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México, y la reparación integral del daño, de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Ahora bien, y a través del oficio CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025 de 05 de marzo de 2025, (adjunta copia), emitido por este Organismo Nacional, mismo que fue entregado el 07 de marzo de 2025, en esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a su digno cargo, por el cual se remitió la documentación solicitada en el oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/114/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador del Registro de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de que la C. Gabriela Hernández Arreola, víctima de la

Recomendación 287/2024, se encuentre en posibilidades de ser inscrita al Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2 y 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación al 1, 3, 21 fracción II. 33 fracción I. I3B y 139, primer párrafo, de su Reglamento Interno; le solicito su amable colaboración interinstitucional, a fin de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que remita un informe pormenorizado respecto de las acciones que derivaron de la recepción del multicitados oficios CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025 de 05 de febrero de 2025 y CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025 de 05 de marzo de 2025, así también, en dado caso que se haya originado en el Comité interdisciplinario Evaluador un expediente al respecto, informe el número que recayó al mismo, el estado que guarda, así como las diligencias realizadas al respecto y las que se encuentren pendientes por practicar y demás aspectos que se considere oportunos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando su pronta respuesta.

Atentamente

Mtro. Cesar Eduarde Medel García Director de Seguimiento de Recomendaciones

Habitron Valido Variacier Adjunted Lie. Michael Christian Rudriguas Sagar y